

BASES LEGALES DEL SORTEO

“CONSIGUE ‘UN VASO EXCLUSIVO DE TIM PAYNE’ CON McDONALD’S®, EN INSTAGRAM”

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL SORTEO:

La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la usuario/a podrá participar en el sorteo **“CONSIGUE ‘UN VASO EXCLUSIVO DE TIM PAYNE’ CON McDONALD’S®, EN INSTAGRAM”** en la Red Social “Instagram” (en adelante, **también IG**), exclusivamente **desde las 12:00:00 horas de la mañana del 25 de junio de 2026, hasta las 23:59:59 horas del 5 de julio de 2026** (único período de vigencia).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “período de vigencia” para poder participar en el sorteo.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El sorteo se desarrolla exclusivamente para aquellos/as usuarios/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se podrá redimir **exclusivamente** por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en el sorteo aquellas personas mayores de mayor de quince (15) años, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará **a través la Red Social ‘INSTAGRAM’**, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluidos/as del ámbito de participación los/las empleados/as de la Promotora, los/las de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Los/las usuarios/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “período de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la Red Social “INSTAGRAM”.

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en **“INSTAGRAM”**. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima.

Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL SORTEO:

Con motivo de promocionar su perfil en la Red Social “**INSTAGRAM**”, la Promotora quiere incentivar a sus seguidores de “**INSTAGRAM**” a participar en el presente sorteo, conforme a las normas que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL SORTEO: A partir de las 12:00:00 horas de la mañana del 25 de junio de 2026 la Promotora comunicará el inicio del sorteo a través de la publicación de una “publicación” en la cuenta oficial de “**INSTAGRAM**” de McDonald’s España. La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a de uno de los doscientos sesenta y seis premios ofrecidos en el sorteo “**CONSIGUE “UN VASO EXCLUSIVO DE TIM PAYNE” DE McDONALD’S® EN INSTAGRAM**”

5.2. INSCRIPCIÓN: El/la usuario/a interesado/a que pretenda participar en el sorteo y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **el/la usuario/a deberá hacerse seguidor del perfil de @mcdonalds_es** en la red social “**INSTAGRAM**”, en el supuesto de que aún no lo fuera.
- en segundo lugar, **dar like a la publicación** del sorteo
- Y en tercero lugar **dejar un comentario explicando porqué quieres el vaso**

Únicamente serán válidos los comentarios publicados directamente en el Post Oficial. Los comentarios realizados en cualquier otra publicación, historia o cuenta de Instagram no serán tenidos en cuenta.

Cada usuario/a podrá participar en el sorteo realizando tantos comentarios como desee en la publicación. No obstante, independientemente del número de participaciones efectuadas, cada usuario/a solo podrá resultar ganador/a de un único premio. Para que la participación sea válida, la cuenta del/de la participante deberá ser pública en el momento de realizar el comentario y mantenerse pública, al menos, hasta la finalización del Período del Sorteo y, en caso de resultar ganador/a provisional, hasta que la Organizadora haya podido verificar el cumplimiento de los requisitos de participación.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el/la usuario/a optará a ser acreedor/a a uno de los premios que se dirán en la Base 5.5 siguiente.

5.3. CIERRE DE LA PROMOCIÓN: La Promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 23:59:59 horas del 5 de julio de 2026**, dando por cerrada la promoción, no admitiéndose nuevas participaciones.

1. 5.4. SELECCIÓN DE GANADORES

Una vez finalizado el Período promocional, la Organizadora procederá a elaborar un archivo digital con los datos de todos los participantes válidos. De entre todas las participaciones válidas, se realizará un sorteo aleatorio para designar a los doscientos cincuenta (250) ganadores.

Adicionalmente, se seleccionarán cincuenta (50) participaciones de reserva para el supuesto de que algún/a ganador/a provisional no pudiese o no quisiese aceptar su premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización y/o envío del premio.

El sorteo y contacto con los ganadores se realizará a partir del día 5 de julio del 2026.

5.5. CONTACTO CON LOS/LAS PARTICIPANTES GANADORES/AS PROVISIONALES Y LOS SUPLENTE.-

La Organizadora contactará con los/las ganadores/as provisionales mediante mensaje directo de Instagram, comunicándoles su condición de ganador/a provisional, con objeto de que confirmen su aceptación y faciliten los datos personales necesarios para el envío del premio (nombre completo, dirección postal de envío, número de teléfono y documento de identidad, en su caso).

Los/las ganadores/as provisionales dispondrán de un máximo de veinticuatro (24) horas desde el envío del mensaje para comunicar su aceptación y facilitar los datos solicitados. Transcurrido dicho plazo sin respuesta se entenderá que el/la ganador/a renuncia al premio, y la Organizadora procederá a contactar al/la siguiente participante de reserva.

Será responsabilidad del/de la participante comprobar las solicitudes de mensajes o cualesquiera otras carpetas o vías de recepción habilitadas por Instagram, así como asegurarse de que su configuración de privacidad permita la recepción del mensaje directo remitido por la Organizadora.

La solicitud de documento de identidad solo se realizará cuando resulte razonablemente necesaria para verificar la identidad del/de la ganador/a, su edad, su residencia, el cumplimiento de las presentes Bases o para atender obligaciones legales o fiscales que, en su caso, resulten aplicables.

5.6. PREMIO:

Se sortearán un total de doscientos cincuenta (250) vasos exclusivos ilustrados con la imagen de Tim Payne.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los regalos contenidos en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente entregado.

El premio descrito en la presente Base NO incluye ningún otro elemento no especificado.

5.7.- ENVÍO DEL PREMIO:

Los premios serán enviados por la Organizadora a la dirección postal facilitada por cada ganador/a, en el plazo de 60 días tras la confirmación de aceptación. Los gastos de envío serán a cargo de la Organizadora.

La Organizadora no será responsable de los retrasos, pérdidas o deterioros causados por el servicio de mensajería o por la indicación de datos incorrectos o incompletos por parte del/la ganador/a.

La entrega del premio quedará condicionada a la posibilidad material y legal de realizar el envío al destino facilitado por el/la ganador/a. Si la entrega no pudiera realizarse por causas ajenas a la Organizadora, incluyendo restricciones aduaneras, logísticas, normativas o derivadas de sanciones internacionales, la Organizadora podrá dejar sin efecto la adjudicación y asignar el premio al/la correspondiente reserva.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO. RECLAMACIONES:

Por el mero hecho de participar en el presente sorteo, los/las participantes aceptan sus Bases y las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante (o con su padre/tutor/representante legal).

Se informa al/la usuario/a que tiene a su disposición el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de McDonald's (en horario de lunes a viernes, de 10:00 (a.m.) horas a las 22:00 horas en el e-mail "contacto@soporte.mcdonalds.es" o a través de la página web <https://www.mcdonalds.es/contacto>, o bien en el número: (+34) 917547890.

El plazo para que lo/as participantes puedan instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en el presente sorteo concluirá el miércoles 20 de julio de 2026 (inclusive).

Este sorteo no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social "**INSTAGRAM**", sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la Promotora, nunca ante "**INSTAGRAM**".

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:

Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la Promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la Promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la Promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido e imágenes presentados para participar, no asumiendo la Promotora ningún tipo de

responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios que los/las usuarios/as pudieran publicar en la página de la red social "**INSTAGRAM**", garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, del cual ceden en exclusiva su explotación a favor de la Promotora, sociedad del grupo McDonald's en España, para que lo utilicen tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al sorteo.

Por último, la Promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas imágenes o comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales, RMSAU no se obliga a controlar y no controla con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el/la usuario/a suba a su perfil en la red social "**INSTAGRAM**", por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, reservándose el derecho a eliminar los contenidos y comentarios publicados si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros.

8.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La Promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones del presente sorteo, incluso su posible anulación antes de la fecha de celebración o de fin del mismo, siempre que hubiere causa justificada de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

Del mismo modo, RMSAU queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o de la Red Social "**INSTAGRAM**", o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del sorteo, siempre que se produzcan por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente sorteo está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social "**INSTAGRAM**" y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La red social "**INSTAGRAM**" no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente sorteo. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al registrarse va destinada a RMSAU y en ningún caso a "**INSTAGRAM**".

RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del sorteo.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Organizadora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes de lo siguiente:

Finalidad del tratamiento: Gestionar su participación en el presente Sorteo, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, la selección de ganadores, la comunicación de los premios y el envío de los mismos.

Base legitimadora: El tratamiento de los datos está legitimado conforme al artículo 6.1.b) del RGPD, al resultar necesario para la ejecución de la relación contractual derivada de su participación en el presente Sorteo.

Datos tratados: Los datos personales objeto de tratamiento serán los que se deriven de la participación en Instagram (nombre de usuario) y, en el caso de los ganadores, aquellos datos adicionales facilitados para la entrega del premio (nombre completo, dirección postal, número de teléfono y documento de identidad).

Conservación: Una vez cumplidas las finalidades indicadas, los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Organizadora ejercitar su derecho de defensa en caso de reclamación, siendo dicho periodo de seis (6) meses desde la fecha de entrega de los premios.

Derechos: Para ejercer estos derechos o el resto de los derechos de protección de datos, también puede dirigirse a contacto@soporte.mcdonalds.es. Le recordamos que puede consultar la Política de la Privacidad de la App en <https://mcdonalds.es/documentos/politica-privacidad-clientes>.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es.

Así mismo, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al [Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL"](#), acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los/las interesados/as en el sitio web www.autocontrol.es.

Destinatarios: Los datos personales podrán ser comunicados o puestos a disposición de proveedores de servicios que intervengan en la gestión del Sorteo, tales como proveedores tecnológicos, agencias colaboradoras, servicios de mensajería, transporte o logística, así como de aquellos terceros cuya intervención resulte necesaria para la gestión, verificación, defensa jurídica o entrega del premio, actuando en su caso como encargados del tratamiento o, cuando corresponda, como responsables independientes. Los datos personales no serán comunicados a RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U., salvo cuando ello resulte estrictamente necesario para la aportación material del producto, el control interno de la acción o el cumplimiento de obligaciones legales, actuando en tal caso cada parte conforme al rol que legalmente corresponda,

Documento de identidad: El documento de identidad solo será solicitado en aquellos casos en los que resulte estrictamente necesario y proporcionado para verificar la identidad, mayoría de edad, residencia, cumplimiento de las Bases o para atender obligaciones legales o fiscales.

10. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Organizadora detecte cualquier anomalía o sospeche que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo del Sorteo, alterando ilegalmente su participación mediante cualquier procedimiento técnico o informático (incluyendo, pero no limitado a, el uso de bots, cuentas falsas o múltiples cuentas), podrá de forma unilateral eliminar a ese/a participante.

La Organizadora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de su participación en el Sorteo.

11. RÉGIMEN FISCAL:

La presente acción promocional se rige por la legislación tributaria española. De conformidad con la normativa vigente, los premios concedidos por la participación en sorteos vinculados a la promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a trescientos (300) euros.

Dado que el valor unitario de cada premio no supera dicho umbral, no procederá la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la Organizadora.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Las presentes Bases Legales se rigen por la normativa española.

Madrid, junio de 2026